

# CANTABRIA

NICOLE COMTE GUILLEMET  
Universidad de Santander

Dividida en cinco apartados de desigual importancia, la reseña legislativa de la Comunidad de Cantabria presenta, en primer lugar, las disposiciones normativas contenidas en el B.O.C. y, a continuación, extractos de las sesiones parlamentarias (*Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria*).

- I. PATRIMONIO.
- II. ACCIÓN POLÍTICA Y PRESUPUESTOS.
- III. CULTURA-EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
- IV. BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.
- V. FIESTAS REGIONALES.

## I. PATRIMONIO

### A) DISPOSICIONES LEGALES

#### *Diputación Regional de Cantabria*

*DECRETO 27/1990, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.*

Con el presente Decreto se trata de dar una definitiva uniformidad y un mayor contenido técnico a las Comisiones, reformando aquello que la experiencia aconseja y coordinándolo con el Decreto 36/1988, de 29 de junio, sobre modificación de la denominación del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, que viene a ser sustituido por la creación del «Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria», y que en disposición derogatoria deja sin vigencia el Decreto 23/1988, de 20 de abril, y sin competencias ni funciones al derogado Consejo del Patrimonio Cultural.

En su virtud, y como concordante con el mencionado Decreto 36/1988, de 29 de junio, al objeto de salvar el vacío legal creado, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 1990,

## DISPONGO

### *Normas de carácter general*

Art. 1.º El Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria es el órgano consultivo y asesor del Consejero de Cultura, Educación y Deporte y del Consejo de Gobierno de Cantabria en todo lo relacionado con la protección, conservación y fomento del patrimonio cultural.

Art. 2.º El Instituto está adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Art. 3.º Con el fin de desempeñar sus tareas y funciones, el Instituto consta de los siguientes órganos: el Pleno y las Comisiones Técnicas.

### *Del Pleno*

Art. 4.º El Pleno lo forman:

Presidente: El Ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

### *Vocales*

— El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

— El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.

— El secretario general del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

— El director regional de Vivienda y Urbanismo.

— Un representante de la Institución Cultural de Cantabria.

— Un letrado designado por el Consejero de la Presidencia.

— Un representante de la Administración General de Patrimonio, designado por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

— Un representante de la Universidad de Cantabria.

— *Un representante de la Iglesia católica.*

— Tres personalidades de reconocido prestigio nombradas por el Consejero de Cultura, Educación y Deporte.

Art. 6.º Las funciones del Pleno del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental son:

1. Elaborar los informes que el Consejero de Cultura, Educación y Deporte o el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria le encomiende.

2. Informar sobre el programa anual. *Convenios con la Iglesia católica, etc., de la política a desarrollar en materia de protección, conservación y fomento del patrimonio cultural* y elevarlo al Consejo de Gobierno.

3. *Proponer al Consejo de Gobierno, sobre las incoaciones de declaración de bienes de interés cultural y conjuntos históricos.*

### *De las Comisiones*

Art. 7.º Las Comisiones Técnicas son:

- A) Comisión Técnica del Patrimonio Arquitectónico.
- B) Comisión Técnica del Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre.
- C) Comisión Técnica del Patrimonio Mueble.

#### *De la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico*

Art. 8.º La Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, quien podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: El director regional de Cultura y Educación.

Vocales:

- a) El secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.
- c) El secretario general del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.
- d) Un técnico superior licenciado en Derecho.
- e) El director regional de Vivienda y Urbanismo.
- f) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración designada por el Consejero de Cultura.
- g) *Un representante de la Iglesia católica.*
- h) Un funcionario, titulado superior, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte...

#### *De la Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble*

### B) COMENTARIOS DE LOS POLÍTICOS

1. *Pregunta número 163, relativa a las actividades del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico Monumental de Cantabria, presentada por doña Carmen Calderón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.*

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

A resultadas de que esta Diputada ha recibido una documentación de un ciudadano de Cantabria, que en su día fue nombrado vocal del Pleno del que después fue Instituto para la Conservación del Patrimonio, y que en aquel momento, cuando se hizo el nombramiento, era el Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria.

A raíz de un escrito de este ciudadano de Cantabria, en el que me dice que desde la fecha en que recibió el nombramiento, que fue el 31 de mayo de 1988, ese Pleno no ha sido convocado nunca.

Por tanto, yo pregunto qué actividad ha podido realizar el Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico Monumental si, como indica el Decreto que regula su funcionamiento, el Pleno es el que tiene las funciones de asesorar y determinar los programas anuales de actuación del Consejo de Gobierno sobre la materia.

De ahí viene el que me interese por qué actividades realiza este Instituto, ya que al parecer uno de sus órganos de funcionamiento, porque funciona en pleno y co-

misiones, el Pleno, que es el que tiene de alguna manera que asesorar y planificar la actividad del patrimonio al Consejero y al Consejo del Gobierno, no ha tenido ninguna actividad desde su constitución en 1988.

Señor García Cortázar, Consejero de Cultura, Educación y Deporte:

Ante esta pregunta le respondo: coordina las Comisiones Técnicas del Patrimonio y de la Oficina Técnica de planteamiento, redacción de proyectos, desarrollo y control de obras.

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

Pero, señor García Cortázar, pero *¿qué actividad va a poder desempeñar ese Instituto si todavía no se ha constituido el pleno?* No es que no haya habido una reunión o dos desde el 88, es que no se ha constituido. Yo la pregunta a Su Señoría: *¿Por qué razón no se ha constituido y en qué condiciones están funcionando las tres Comisiones Técnicas, quién eleva las propuestas si no las hace el Pleno?* Según el reglamento que lo regula, estos vocales nombrados, como este ciudadano que ha tenido la amabilidad de poner en mi conocimiento este asunto, porque está escandalizado de que se creen organismos, instituciones, para nada.

Pues permítame que le diga, señor Consejero, que la impresión que esta Diputada tiene y que ciudadanos como el que me ha informado tienen, y otros muchos, es que esto no funciona, porque *se creó simplemente para nombrar a un Secretario de un Instituto para el Patrimonio que no existe*. Y claro, me he ido en noviembre al *Boletín Oficial* donde ustedes publican la reestructuración orgánica de la Consejería y he aquí la sorpresa del siglo, *el Instituto para el Patrimonio Histórico Monumental no se le constituye en unidad administrativa, no se le destina personal, no se le destinan funciones ni tareas. Eso sí, aparece en el Decreto de la reestructuración diciendo órganos de los que es presidente nato el señor Consejero: el Instituto para el Patrimonio... Y después vas a la estructura de la Consejería y no existe este Instituto, pero sí que sigue existiendo un Secretario de ese Instituto*.

Y aquí está el debate, que ya tuvimos en los presupuestos del año pasado, en el que el señor Hormaechea... me estaba desmintiendo que existiese este Instituto, y esta Diputada tuvo que salir con el *Boletín* en la mano y decir: «Señor Presidente, usted firmó el Decreto de creación de este Instituto y aquí está el Decreto.»

Pero claro, ese Decreto, además de constituir ese Instituto fantasma, *¿qué otras cosas creaba?* Pues una Secretaría General y además le adjudicaba una sede oficial. Dice: *«y el Instituto para la Conservación del Patrimonio tendrá su sede oficial en la finca Labat, de Santander»*. Y la finca Labat está vacía. *Señorías, en la finca Labat, de Santander, no hay ningún Instituto ni hay nada. Se ha hecho una obra millonaria y no se le ha dado ningún destino y ésa es la situación, señor Consejero, triste situación*.

Señor García Cortázar, Consejero de Cultura, Educación y Deporte:

*El inventario del patrimonio mueble de la Iglesia católica*, que es un Instituto para la Conservación del Patrimonio de Cantabria, coordinó las negociaciones entre el Ministerio de Cultura-Iglesia católica - Instituto Sautuola, para realizar el inventario del patrimonio mueble de la Iglesia católica, habiéndose realizado 11.350 fichas de obras muebles, junto con 600 que se están realizando en la actualidad.

El *Plan plurianual de Restauración del Patrimonio Religioso* ha coordinado, junto con la Dirección General de Cultura, la redacción de proyectos para el plan de restauración.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria. Sesión Plenaria de de 15 de marzo de 1990, núm. 7-A, págs. 425 y sigs.)*

2. *Interpelación número 23, relativa a política cultural en defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico, presentada por doña Carmen Calderón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.*

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

A la vista de la numerosa e importante legislación sobre la protección del patrimonio histórico-artístico, así como de los conjuntos monumentales y su entorno y el ámbito en que concurren los mismos, por todo ello y dado las competencias exclusivas que en esta materia tiene la Diputación Regional de Cantabria, y teniendo presente que esta Comunidad Autónoma, según el Decreto 36/1988, de 29 de junio, crea el Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria, una Secretaría General encargada de la coordinación de las tres Comisiones Técnicas, que son la de Patrimonio Arquitectónico, la del Patrimonio Mueble y la del Patrimonio Arqueológico y de Arte Rupestre. Asimismo, también se crea una oficina técnica dedicada al planeamiento técnico, redacción de proyectos, desarrollo y control de las obras contratadas por la Consejería, etc.

Asimismo, este Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria, que sustituye al antiguo Servicio de Patrimonio de la Consejería, consta también de un Pleno de Consejo de Patrimonio, cuyas funciones, entre otras, es informar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de bien de interés cultural e informar sobre el programa anual que piensa llevar a cabo la Consejería a estos efectos.

Por tanto, se entenderá que con estos instrumentos y con estos órganos de los que se ha dotado la Consejería de Cultura para la ejecución de esta ley de marco general, en cada Comunidad Autónoma, y, en este caso, Cantabria, tenemos suficientes instrumentos para conseguir una política de conservación, acrecentamiento y defensa del patrimonio lo suficientemente importante como para llevar a cabo una política realista y eficaz en este sentido.

Por consiguiente, esta interpelación lo que pretende conocer por parte del Consejo de Gobierno es *qué se ha hecho, qué política cultural se está haciendo o se piensa realizar en este sentido* y a la luz de la legislación que anteriormente he señalado.

Señor García Cortázar, Consejero de Cultura, Educación y Deporte:

Primero, *medidas legislativas*. Las medidas legislativas podrían ser: la protección legal de los bienes de interés cultural por medio de incoaciones...

Esto irá acompañado, lógicamente, de unas medidas económicas, unas *medidas económicas* de inversión que permitan que ese patrimonio, que, lógicamente, está sufriendo un deterioro con el paso de los años, no sufra las consecuencias negativas de este deterioro y sea recuperado, rehabilitado y, si es posible, puesto en mejores condiciones.

Las medidas económicas, tenemos previsto el *programa de restauración del patrimonio religioso en una segunda fase...*, *establecimiento de convenios con instituciones o con particulares, la elaboración de catalogaciones e inventarios...*, *inventario del patrimonio mueble religioso*, creación de una escuela taller de carácter regional que atienda elementos arquitectónicos importantes de nuestra Comunidad y que, además de cumplir una finalidad final de proporcionar trabajo y formación a muchos jóvenes parados, al mismo tiempo atienda la rehabilitación de edificios importantes y notables de toda la Comunidad de Cantabria...

Y las *medidas educativas*, porque de nada sirve todo esto si todos los ciudadanos, si todos los hombres y mujeres de Cantabria, no tiene consciencia de que el patrimonio es algo que nos pertenece a todos y que todos debemos de velar por su conservación y por su acrecentamiento...

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

Yo, realmente, estoy entusiasmada con lo que acabo de oír al señor Consejero, pero me imagino que a la vista de datos objetivos que obran en nuestro poder se trata, lo que usted nos ha contado aquí, de una política de futuro, pero no de la realidad actual, la dura y pura realidad actual...

Lo cierto es que el Consejo de Gobierno en Cantabria empezó muy bien esta legislatura, y tenemos afirmaciones del señor Hormaechea, por ejemplo, que decía un día de 1987 que estaba dispuesto a expropiar casonas, palacios y todo lo que hiciese falta si los particulares no eran capaces de conservarlo, y en caso de que no quisieran negociar con la Diputación ese tipo de cosas. Esto era en octubre del 87.

A continuación nos vino el primero de los casos que quiero señalar aquí como los puntos negros de la situación del patrimonio histórico-artístico en Cantabria. A continuación vino el caso del Castillo Alto de San Vicente de la Barquera... El Consejo de Gobierno, el 19 de agosto, anuncia que ha acordado expropiar... y en septiembre se nos anuncia que se ha firmado un convenio con la propietaria, de modo que durante noventa y nueve años se va a tener un contrato con esta señora, que vamos a poder optar a la expropiación de un castillo que estaba absolutamente en ruinas, vamos a tener derecho a ello después de diez años de pagarle una renta anual de dos millones y pico de pesetas, más el I.V.A., más los incrementos por el coste de vida, etc. O sea, que el Castillo de San Vicente de la Barquera, finalmente, una auténtica ruina, que la habían dejado sus dueños caer, y que, con la Ley del Patrimonio en la mano, se podía haber expropiado perfectamente, pues no vamos a estar pagando durante diez años unos veinticinco millones de pesetas para que, finalmente, al undécimo año podamos quedarnos con él pagando como mínimo otro tanto de lo ya pagado.

Esa es una de las operaciones que se hacen de dudoso interés para la Comunidad, desde el punto de vista económico, cuando se podía haber hecho de otra manera.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria. Sesión Plenaria de 14 de mayo de 1990, núm. 11-A, págs. 776 y sigs.)*

## II. DECLARACIONES DE BIEN DE INTERES CULTURAL

### A) CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

1. *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988*, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de la ermita de San Andrés y puente de acceso a la misma, ambos del siglo XVI, en Liendo.

*(B.O.C. de 16 de enero de 1990, núm. 12, pág. 130.)*

2. *EXPEDIENTE para de claración de bien de interés cultural*, con la categoría de monumento, a favor de la finca del convento de San Luis, en San Vicente de la Barquera.

*(B.O.C. de 31 de enero de 1990, núm. 23, pág. 248.)*

3. *RESOLUCION de 31 de enero de 1990*, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de bien

de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la parroquia de la Anunciación (Compañía), en Santander (Cantabria).

*(B.O.C. de 31 de enero de 1990, edición especial, núm. 8, pág. 69.)*

4. *RESOLUCION de 31 de enero de 1990*, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la parroquia de Nuestra Señora de la Visitación, en Santander (Cantabria).

*(B.O.C. de 31 de enero de 1990, edición especial, núm. 8, pág. 68.)*

## B) DECLARACIONES DE LOS POLÍTICOS

*Pregunta número 182, relativa a declaración de bien de interés cultural de la iglesia románica de Caloca, presentada por doña Carmen Calderón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.*

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

Con fecha 18 de mayo de 1989, al amparo de lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español, esta Diputada solicitó de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte que fuese incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural la iglesia románica del pueblo de Caloca, en el Ayuntamiento de Pesaguero.

Como quiera que a pesar del tiempo transcurrido la Consejería de Cultura no ha iniciado trámite alguno acerca de la citada incoación, y dado el inestimable valor histórico-artístico del edificio, así como la necesidad imperiosa de que se proceda a su protección y restauración, se pregunta al Consejo de Gobierno las razones que impiden que la iglesia de Caloca sea declarada bien de interés cultural.

Señor García Cortázar:

Anteriormente, y en dos ocasiones, se ha denegado por parte de la Comisión Técnica de Patrimonio Arquitectónico el declarar bien de interés cultural a la citada iglesia, con fechas de 16 de enero de 1986 y 21 de diciembre de 1987.

Doña Carmen Calderón Gutiérrez:

... Lo tercero sorprendente en este caso es que en la Guía de Monumentos Turísticos de Cantabria, editada por la Consejería de Cultura en diciembre del 89, del cual nos obsequiaron a todos los Diputados con un ejemplar, la propia Consejería de Cultura, en esa publicación, financiada íntegramente por ella y realizada por su encargo, los técnicos, los entendidos, los expertos en arte consideran y dan referencia exhaustiva de esa iglesia románica...

Y tengo que recordarle al señor Consejero que no es baladí, que estamos hablando de un iglesia románica del siglo XII-XIII, que nos quedan muy pocas, que son escasísimas las que tenemos en Cantabria, que la espadaña de tal iglesia tiene una fractura importante que requeriría la acción de la Consejería.

Señor García Cortázar:

Hay dos hechos ciertos, que son que por parte de la Comisión Técnica de Patrimonio se ha negado ya dos veces la declaración de esta iglesia, que tiene sus valores. No es una iglesia románica, es una iglesia que tiene dos elementos románicos,

que son una de las puertas y parte de la espadaña. De ahí a decir que es una iglesia románica existe una gran distancia. Tiene elementos del románico.

Habría que ir a la filosofía de lo que es un bien de interés cultural. La política que sigue la Consejería es la de proteger todo nuestro patrimonio, pero proteger todo nuestro patrimonio no significa declarar bien de interés cultural a todos los edificios que tengan algo que proteger, porque entonces habría que declarar bien de interés cultural a todas las iglesias de Cantabria, porque todas tienen elementos suficientes como para ser protegidos. Pero, de alguna manera, la declaración supone una distinción y supone una distinción de un edificio notable.

Entonces la ley lo que en su filosofía permite, atiende y recomienda es que se distinga de alguna manera los edificios más nobles, los edificios más representativos, los edificios más notables del patrimonio de una Comunidad, sea patrimonio religioso o civil, distinguiéndoles con la categoría de bien de interés cultural, porque si lo hiciéramos de una manera indiscriminada y todos los edificios se distinguieran con esta categoría, la categoría como tal no serviría para nada.

Yo y la propia Consejería no es que no aceptemos que esta iglesia tenga elementos muy importantes a proteger, y que tenga características que conservar y tenga dos elementos importantísimos como son una de sus puertas, con tres arcadas románicas, y la parte superior de la espadaña como elementos importantes del románico. En eso estamos de acuerdo con la señora Diputada, y además es algo que no hay que discutir, porque los propios técnicos y la gente que entiende de arte lo ratifica...

En cuanto a que las instituciones deben de conservar el patrimonio, totalmente de acuerdo. Y hay una política marcada muy claramente de la Consejería de Cultura para conservar el patrimonio religioso de nuestra Comunidad. En este momento se están atendiendo 102 iglesias de Cantabria, se está haciendo un esfuerzo considerable. Pero no olvidemos que no solamente son las instituciones regionales, que los Ayuntamientos y los propios ciudadanos también tienen obligación de defender y conservar su patrimonio, y no releguemos todo hacia las instituciones regionales. Y tanto el pueblo de Caloca como el Ayuntamiento de Pesaguero también tienen ellos obligaciones para el mantenimiento de esa iglesia.

(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 10-A, págs. 707 y sigs.)

## II. ACCION POLITICA Y PRESUPUESTOS

### A) PRESUPUESTOS

#### 1. Consejería de Cultura, Educación y Deporte

| <i>Programa</i>                                 | <i>Ejercicio 1988</i> | <i>Ejercicio 1989</i> | <i>Ejercicio 1990</i> |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Educación, fomento y desarrollo educativo ...   | 38.400.000            | 144.350.000           | 169.920.000           |
| Dirección y servicios generales de Cultura ...  | 707.682.000           | 1.017.892.000         | 937.574.000           |
| Centros culturales ... .. .                     | 221.500.000           | 1.170.000.000         | 1.225.139.000         |
| Libros, publicaciones, bibliotecas ... .. .     | 28.375.000            | 8.000.000             | 6.400.000             |
| Prestación de servicios a la juventud ... .. .  | 13.500.000            | 22.000.000            | 14.400.000            |
| Creación artística, animación cultural ... .. . | 27.600.000            | 152.860.000           | 141.048.000           |
| Instalaciones deportivas ... .. .               | 155.000.000           | 493.000.000           | 404.000.000           |
| Acción deportiva escolar ... .. .               | 21.000.000            | 41.000.000            | 41.200.000            |
| Promoción del deporte ... .. .                  | 85.000.000            | 85.000.000            | 135.000.000           |
| Patrimonio cultural, arquitectónico, artístico. | 100.000.000           | 159.000.000           | 199.300.000           |

## 2. Consejería de Sanidad y Bienestar

| Programa  | Ejercicio 1988 | Ejercicio 1989 | Ejercicio 1990 |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Instalaciones y programas de bienestar social.          | 394.461.000    | 376.585.000    | 197.610.000    |
| Servicios e instalaciones de tiempo libre ...           | 52.350.000     | 59.400.000     | 77.050.000     |
| Servicios sociales ... ..                               | 1.592.855.000  | 1.706.990.000  | 2.464.150.000  |
| Dirección y servicios generales de la Consejería ... .. |                |                | 1.875.635.000  |
| Salud pública ... ..                                    |                |                | 102.500.000    |
| Asistencia sanitaria ... ..                             |                |                | 2.596.229.000  |

(B.O.C., número extraordinario, núm. 14, de 10 de octubre de 1990, Presupuestos Generales de la Diputación General de Cantabria, Ejercicio 1990, págs. 798 y 843.)

### B) COMENTARIOS DE LOS POLÍTICOS

- a) *Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1990. Creación de una Comisión de Investigación sobre la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. Intervención del Diputado M. A. Revilla Roiz, portavoz del Grupo Regionalista.*

Hay un hecho más que abunda en la necesidad de esta Comisión de Investigación y que enlaza con el tema que se va a tratar en un Pleno que vendrá posteriormente a éste. *Cantabria vive una situación atípica que no tiene comparación con ninguna realidad en el resto del Estado español.* Aquí no hay presupuesto, aquí funcionamos sin unos presupuestos, lo cual da lugar a que los Diputados no sepamos absolutamente nada de lo que se está haciendo con los recursos regionales. *Tenemos unos presupuestos del año 1989, cuyo parecido con el destino final de las partidas es pura coincidencia, partidas que no aparecen, en la prensa nos enteramos en qué se invierten, otras, consignadas y aprobadas por los presupuestos, no han sido realizadas, no sabemos cuánto dinero debemos, si esos créditos que se han contratado son legales o no lo son.* Vivimos una situación más confusa por la falta de unos presupuestos regionales.

Por tanto, yo creo que es un momento muy oportuno para que el talento político de todos los grupos, que ha de ser siempre que exista una máxima información de la cosa pública, se demuestre hoy aquí con un talante favorable a que esta Comisión empiece inmediatamente a funcionar, se solicite la intervención de una auditoría de prestigio nacional o internacional y que esta auditoría y esa Comisión le digan al pueblo de Cantabria si las sospechas que el C.D.S. y el Grupo Regionalista tienen son fundadas o son infundadas.

(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 12-A, pág. 835.)

- b) *Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1990. Enmiendas a la totalidad a la Ley de Presupuestos de 1990. Intervención del Diputado Revilla, portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.*

También es cierto que podríamos criticar, y criticamos, la política de propaganda y de publicidad que hace el Consejo de Gobierno a través del propio presupuesto

de esa Consejería y que además no nos ofrece ninguna fiabilidad porque ustedes el año pasado presupuestaron 52 millones de pesetas, se gastaron 249 millones en esa sola Consejería. Yo no voy a entrar en la bondad o no bondad de esa política de propaganda, yo creo que es única en todo el Estado español, no hay ninguna otra Comunidad Autónoma ni ninguna Administración pública que haga diariamente la publicidad de lo que hace el Consejo de Gobierno, no conozco precedente en ningún sitio y a lo mejor la originalidad de este Consejo de Gobierno es imitada por otros.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 16-A-1, pág. 1145.)*

En esa Consejería, y por supuesto, bajo la responsabilidad del Consejero de la Presidencia... se han publicado toda una serie de panfletos que han herido la sensibilidad de cantidad de Diputados, pagados dichos panfletos con dinero público de una manera vergonzosa.

Utilizan el *Boletín Oficial de Cantabria*, que nadie lo ha dicho, como armas de presión contra los ciudadanos, responsables de esta Consejería, Ahí está el Alcalde de Santander que tiene que recurrir a anuncios publicitarios quejándose, ante la opinión pública, de que le someten ustedes a la tortura de no publicar los Presupuestos del Ayuntamiento.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 16 A-1, pág. 1148.)*

b) *Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1990. Debate de las enmiendas a la Ley de Presupuestos de 1990. Intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.*

La primera enmienda, la número 38, «retribución personal eventual de confianza, 33.296.500 ptas.». Nosotros no estamos en desacuerdo con que el Presidente pueda tener personal eventual de confianza, pero dándose la circunstancia de que, en esta legislatura, esta partida ha servido para recoger y pagar a una serie de tráfugas con esta partida, nosotros entendemos que no puede seguir vigente la misma. No responde precisamente a la palabra «confianza» el que sean personas tráfugas de otros partidos, y ha sido una especie de fondo para granjearse el voto.

La enmienda número 37, «estudios y trabajos técnicos», se nos dijo en Comisión que esta partida era en concreto para pagar las encuestas que encarga el Consejo de Gobierno y para los gastos de abogados y procuradores. Nosotros pensamos que las encuestas que encarga el Gobierno son precisamente las famosas encuestas que el señor Presidente hace habitualmente, donde saca mayoría absoluta, y que están hechas por quien las encarga y al servicio de quien las encarga, y que los demás grupos, además, no tenemos conocimiento de ellas, a pesar de que reiteradamente hemos pedido que se nos remitan. Lo dijimos en Comisión, que no tenemos conocimiento de estas encuestas y que entendemos que son para satisfacer el ego personal del Presidente. No vamos a colaborar nosotros a que este dispendio económico de 30 millones de pesetas sea para uso exclusivo del señor Presidente.

Los gastos de abogados y procuradores, suponemos también que aquí estará incluido toda la serie de querrelas criminales que el Presidente del Consejo de Gobierno ha presentado contra mi persona, suponga que también algo tendrán que ver estos gastos de cara a todos los procesos judiciales a los que me ha sometido en dos años, con escaso éxito por su parte.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 16 A-2, pág. 1165.)*

Claro, naturalmente, que todos cobramos del Presupuesto de la Asamblea Regional cuando asistimos aquí a los Plenos y recibimos unas dietas, pero hay una

diferencia enorme. Nosotros no hemos engañado a nadie, nosotros hemos ido con unas siglas, con un partido, nos han votado muchos o pocos y, en función de eso, tenemos unas retribuciones de dietas. Mientras que usted, que ha ido en un partido político, ha abandonado eso para ingresar en la nómina del Consejo de Gobierno de Cantabria, recibir su coche oficial, sus cinco millones de pesetas y otras bagatelas por el cambio de su postura política.

Eso es un tráfugo, los demás estamos aquí levantando la bandera y la cara ante los electores, volveremos a hacerlo dentro de ocho meses y a esperar a qué es lo que dicen las urnas. Con esa bandera acabamos la legislatura, si no nos votan nos vamos para casa, si nos votan volvemos aquí con nuestro programa a defenderlo. Claro, la diferencia es totalmente notable.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 16 A-2, pág. 1171.)*

### *Intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista*

En un gobierno tiene que haber partidas presupuestarias para protocolo, tiene que haber partidas presupuestarias para información institucional, para propaganda, pero no estamos de acuerdo. Nuestra controversia es respecto a su cuantificación y a su uso. Respecto a su cuantificación nos basta con revistar la ejecución del presupuesto del año pasado y años anteriores. Por ejemplo, en protocolo se ha gastado un treinta y cinco más de lo presupuestado, en publicidad se ha bastado un 500 por 100 más de lo presupuestado, en estudios técnicos un 200 por 100 más, y en otros trabajos, una partida cajón, se había presupuestado cero y se han gastado 118 millones de pesetas.

De manera que por ahí ya hay una primera crítica. Nos parece, se lo dijimos, señor Consejero, en la Comisión, que los presupuestos de este año no reflejan la realidad del año pasado. Si Sus Señorías, el año pasado, tuvieron una desviación a la alza o a la baja en algunas partidas, este año deberían al menos reconocer eso y aproximar las partidas presupuestarias de 1990 a la realidad del gasto de 1989.

En primer lugar, por ejemplo, respecto a su personal de Gabinete de Prensa. El Presidente del Consejo de Gobierno ha dicho que no tiene jefe de prensa y que no tiene Gabinete de Prensa, y aparece una partida presupuestaria y en la relación de personal aparecen nueve o diez personas adscritas a ese Gabinete de Prensa. No tiene sentido que en una conferencia de prensa, públicamente, y tengo las actas taquigráficas de lo dicho, se diga que no hay Gabinete de Prensa y no hay jefe de prensa, y después resulte que en la relación de personal haya un jefe de prensa y varias personas, periodistas, no periodistas, adscritos a ese Gabinete de Prensa.

*(Diario de Sesiones de la Asamblea Regional, núm. 16 A-2, págs. 1174-5.)*

## II. CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD

1. *DECRETO 99/1989, de 19 de diciembre, por la que se crea el Registro de Entidades y de Centros Sociales.*

*(B.O.C. núm. 7, de 9 de enero de 1990, pág. 58.)*

2. *Consejería de Cultura, Educación y Deporte*

*ORDEN de 13 de marzo de 1990, de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro.*

### 3. *Consejería de Cultura, Educación y Deporte*

RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para actividades y programas de las asociaciones de padres de alumnos de centros no universitarios de Cantabria.

(B.O.C., núm. 240, de 30 de noviembre de 1990, pág. 3307.)

## IV. BIENESTAR SOCIAL

### A) DISPOSICIONES LEGALES

#### 1. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

*Decreto 99/1989, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro de Entidades y de Centros Sociales.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su Título 1, «De los derechos y deberes fundamentales», establece que los Poderes Públicos asumen una serie de obligaciones orientadas a la consecución del bienestar social de los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, confiere, en su artículo 22.18, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, *competencia exclusiva en materia de «asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil».*

En el momento presente han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias en materia de Servicios y Asistencia Sociales (R.D. 2.607/1982); de Guarderías Infantiles Laborales (R.D. 2.683/1983); de Protección a la Mujer (R.D. 235/1985), y de Protección de Menores (R.D. 236/1985).

Una vez asumidas dichas competencias y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 52/1989, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales (B.O.C. de 8 de agosto), se hace preciso disponer de un instrumento que permita conocer en cada momento, por un lado, los recursos disponibles en cada Sector de los Servicios Sociales y, por otro, el nivel de eficacia alcanzado por los diferentes organismos e instituciones que operan en cada campo, con objeto de conseguir una mayor coordinación operativa y de actuación en los Servicios Sociales.

Por ello, se considera necesario crear el Registro de Entidades y de Centros de Servicios Sociales, en el que deberán inscribirse aquellos que desarrollen cualquier tipo de actividad en el ámbito de la acción social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de diciembre de 1989,

## DISPONGO

### *Título Preliminar*

Artículo primero.

1. Se crea en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, el *Registro de Entidades y de Centros de Servicios Sociales.*

2. A los efectos previstos en el Decreto 52/1989, de 13 de junio, *toda Entidad o Centro de Servicios Sociales, tanto los de carácter público como los de iniciativa privada*, que pretenda desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá figurar inscrito en el Registro a que se refiere el apartado anterior...

Artículo segundo.

Las Entidades y Centros de Servicios Sociales afectados por el presente Decreto son los que realizan actuaciones en uno o varios de los siguientes sectores:

- a) *Conjunto de toda la población.*
- b) *Familia.*
- c) *Infancia.*
- d) *Juventud.*
- e) *Mujer.*
- f) *Tercera edad.*
- g) *Minusválidos.*
- h) *Presos y ex reclusos.*
- i) *Minorías étnicas.*
- j) *Marginados.*
- k) *Toxicómanos.*
- l) *Refugiados y asilados.*
- m) *Emigrantes.*
- n) *Colectivos en estado de necesidad, provocados por situaciones catastróficas, epidémicas, intoxicaciones, etc.*
- o) *Otros grupos, en situación de necesidad.*

(B.O.C. de 9 de enero de 1990, núm. 7, pág. 58.)

2. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones Generales. Consejería de Sanidad y Bienestar Social*

ORDEN de 30 de mayo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de *subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos.*

Conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

A) Objeto y finalidad de la convocatoria:

Se entiende por servicios sociales específicos aquellos que se ofertan a ciertos sectores concretos de la comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que la Diputación Regional colabore en la financiación de las actividades sociales que diversos organismos realizan en las siguientes áreas:

1. *Infancia, adolescencia y juventud.*
2. *Mujer.*
3. *Minusválidos.*

4. Tercera edad.
5. Toxicómanos.
6. Otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes, etc.).

(B.O.C. de 29 de junio de 1990, núm. 130, pág. 1750.)

3. *Diputación Regional de Cantabria. Otras disposiciones.*  
*Consejería de Sanidad y Bienestar Social*

RESOLUCION de 30 de mayo, por la que se regula para 1990, la concesión de subvenciones a *guarderías infantiles* que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(B.O.C. de 3 de julio de 1990, núm. 132, pág. 1774.)

4. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

DECRETO 42/1990, de 4 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 40/1989, de 17 de mayo, que implantaba el Plan Cántabro de Ayuda a la Necesidad Familiar.

(B.O.C. de 20 de julio de 1990, núm. 145, pág. 1955.)

5. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

ORDEN de 4 de julio, de la *Consejería de Sanidad y Bienestar Social*, por la que se desarrolla el Decreto 42/1990, de 4 de julio, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 40/1989, de 17 de mayo, sobre implantación del Plan Cántabro de Ayuda a la Necesidad Familiar.

(B.O.C. de 1 de agosto de 1990, núm. 153, pág. 2094.)

6. *Diputación Regional de Cantabria. Otras disposiciones.*  
*Consejería de Presidencia*

RESOLUCION de 6 de agosto, de la *Agencia de Promoción de la Mujer*, por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas en materia de promoción de la mujer.

La Agencia de Promoción de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Decreto de creación 112/1986, de 31 de diciembre, en desarrollo de los principios constitucionales, la promoción de la mujer, posibilitando su acceso a todos los campos sociales, culturales, económicos y políticos, y dado que existen en Cantabria *asociaciones e instituciones que, sin fines de lucro, se dedican a la promoción de la mujer*, en consecuencia se dispone:

Base primera. Las destinatarias de estas subvenciones serán *asociaciones sin fines de lucro, ubicadas en Cantabria, dedicadas a la promoción, asesoramiento y otras actividades en defensa de los derechos de la mujer.*

(B.O.C. de 10 de septiembre de 1990, núm. 181, pág. 2526.)

7. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales.*  
*Consejería de Presidencia*

ORDEN de 8 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

(B.O.C. de 21 de diciembre de 1990, núm. 255, pág. 3452.)

## V. FIESTAS NACIONALES

1. *Administración del Estado. Otras disposiciones. Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*

*Fiestas laborables para la Provincia de Cantabria en el año 1990*

El anexo de esta Resolución da a conocer las fechas de las dos fiestas locales a las que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2.

La casi totalidad de los ciento dos Ayuntamientos cántabros han propuesto fechas relacionadas con temas religiosos para su fiesta local, bien el Santo/a patrón/a del municipio, bien la Virgen local.

(B.O.C. de 19 de febrero de 1990, núm. 36, pág. 402.)

2. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

DECRETO 62/1990, de 30 de noviembre, sobre fiestas de ámbito regional para el año 1991.

... Por medio del presente Decreto se establece para el año 1991 el día 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, dado su arraigo en Cantabria, como fiesta de ámbito regional y por tanto inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable...

## DISPONGO

Artículo primero. Establecer para el año 1991 el día 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sustitución del día 28 de marzo, Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.

Artículo segundo. Declarar fiesta en Cantabria el día 19 de marzo, San José, al amparo del artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983.

(B.O.C. de 12 de diciembre de 1990, edición especial, núm. 32, pág. 183.)